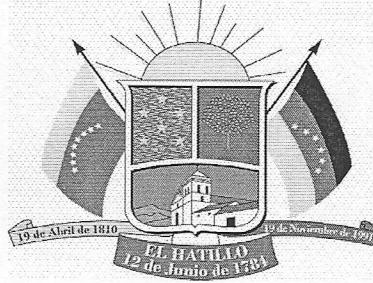


# GACETA MUNICIPAL



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXII

FECHA: 30/12/2022.

TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 498/2022.

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL  
DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE MIRANDA.**

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria  
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

**ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar.** En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avales emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiere publicar; u) Los manuales de carga de organización, de funcionamiento y cualquier otra similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualquier otra publicación que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de ejecución, recaudatorios, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrían ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

## SUMARIO

### ORDENANZA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO VIVE EL HATILLO

(Incluye la Reforma de la Ordenanza de Reforma Parcial de la Ordenanza para la Creación del Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo I.A.T.U.R.H.)

CONTENIDO: CATORCE (14) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0,2128  
Depósito Legal pp 93-0491



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ejecutivo Municipal de El Hatillo consciente de la importancia de impulsar actividades recreacionales que resultan de gran atracción para la comunidad, ha decidido concentrar el desarrollo del turismo, la cultura y la recreación en general en el ente autónomo originalmente creado para ello, definiendo claramente sus competencias y fortaleciendo su estructura.

Asimismo se enorgullece de la dedicación que muchos hatillanos dedican a diferentes disciplinas deportivas llegando a participar en diferentes eventos nacionales e internacionales, por lo que previó la creación de la Dirección de Deportes dentro de su estructura organizativa a partir del año 2023, con el fin de dar una permanente y especializada atención al área de deportes desde donde se impulsará la práctica deportiva con la participación de vecinos de las diferentes zonas del municipio y se animará su concurso en las diferentes competiciones que se realicen.

En virtud de lo anterior se hace necesario reformular la Ordenanza de Creación del Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo para regular diferentes aspectos relativos a ese ente así como los propuesto y aprobado por su Junta Directiva en Reunión Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre del presente año 2022.

La reforma que se somete a consideración del Concejo Municipal incluye el cambio de denominación del referido Instituto Autónomo, la supresión de la gestión en materia de deportes, así como otros aspectos de interés para su adecuado funcionamiento y la misma está conformada tal como se indica a continuación:

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **TÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO AUTÓNOMO VIVE EL HATILLO**

**Capítulo I De las Competencias**

**Capítulo II De la Organización y Administración**

**Capítulo III De la Unidad de Auditoría Interna**

**TÍTULO III  
DE LAS FINANZAS DEL INSTITUTO**

**Capítulo I De los Recursos**

**Capítulo II Del Patrimonio del Instituto**

**Capítulo III Del Ejercicio Económico Financiero**

**TÍTULO IV  
DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO**

**TÍTULO V  
DISPOSICIÓN FINAL**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO  
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54 numeral 1, 92 y 95 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO VIVE EL HATILLO**  
**[Incluye la Reforma de la Ordenanza de Reforma Parcial de la Ordenanza para la Creación del Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo (I.A.T.U.R.H)]**

**ARTÍCULO 1.** Se modifica el título de la Ordenanza de Reforma Parcial de la Ordenanza para la Creación del Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo (I.A.T.U.R.H.) por Ordenanza del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.

**ARTÍCULO 2.** Se modifica el artículo 1, quedando redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO Y OBJETO.** El Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo, pasa a denominarse Instituto Autónomo Vive El Hatillo, el cual ejercerá competencias en materia de turismo, cultura y recreación en el Municipio El Hatillo, y regirá todo lo concerniente a su organización interna de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.** Se modifica el artículo 2, quedando redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y AUTONOMÍA DEL INSTITUTO.** El Instituto Autónomo Vive El Hatillo, se constituye en una persona jurídica de derecho público, dotado de patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Municipal, adscrito a la Alcaldía del Municipio El Hatillo, el cual ejercerá con plena autonomía la ejecución de sus competencias y la gestión administrativa y financiera de su presupuesto y de los bienes de su propiedad.

**ARTÍCULO 4.** Se suprime el contenido del artículo 3 de la Ordenanza referente a la Sede, y se incluye la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 3. PRERROGATIVAS.** El Instituto Autónomo Vive El Hatillo gozará de los privilegios y prerrogativas que la ley acuerde para los Municipios.

**ARTÍCULO 5.** Se modifica la denominación del Título II, quedando redactado de la siguiente forma:

**TITULO II  
DE LAS COMPETENCIAS, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO AUTÓNOMO VIVE EL HATILLO**

**ARTÍCULO 6.** Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, y quedará redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS DEL INSTITUTO**

El Instituto Autónomo Vive El Hatillo tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

1. Planificar, organizar y ejecutar los programas, proyectos y actividades turísticas, recreacionales y culturales.
2. Elaborar el Plan Municipal de Turismo y velar por su efectivo cumplimiento.
3. Desarrollar actividades de fomento y protección del patrimonio histórico y cultural del Municipio El Hatillo.
4. Fomentar las inversiones turísticas, recreacionales y culturales públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

5. Promover la participación con otros entes del sector público y privado a los fines del desarrollo del turismo, la recreación y la cultura en el Municipio El Hatillo.
6. Fomentar y promover la creación de mecanismos de participación de la comunidad en los procesos de desarrollo de las actividades turísticas, recreacionales y culturales.
7. Celebrar contratos y convenios con organismos nacionales, estadales y municipales o extranjeros, públicos o privados, que tengan por objeto el fomento y desarrollo de la actividad turística y cultural.

**ARTÍCULO 7. Se incorpora un artículo referente a la estructura organizativa del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, el cual quedará redactado en los siguientes términos:**

**ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

El Instituto Autónomo Vive El Hatillo contará con la siguiente estructura organizativa:

**1. JUNTA DIRECTIVA, CONFORMADA POR:**

UN (1) PRESIDENTE  
CUATRO (4) DIRECTORES

**2. DIRECCIÓN EJECUTIVA, CONFORMADA POR:**

UN (1) DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

**3. GERENCIA GENERAL, CONFORMADA POR:**

UN (1) GERENTE GENERAL  
3.1 UN (1) COORDINADOR LEGAL  
3.2 UN (1) COORDINADOR DE COMUNICACIONES  
3.3 UN (1) COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES

**4- GERENCIA DE GESTIÓN INTERNA, CONFORMADA POR:**

UN (1) GERENTE DE GESTIÓN INTERNA  
4.1 UN (1) COORDINADOR DE CAPITAL HUMANO

**5. GERENCIA DE TURISMO, CONFORMADA POR:**

UN (1) GERENTE DE TURISMO

- 5.1 UN (1) COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA
- 5.2 UN (1) COORDINADOR DE EVENTOS PATRIMONIALES

## **6. GERENCIA DE CULTURA**

UN (1) GERENTE DE CULTURA

- 6.1. UN (1) COORDINADOR DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS

## **7. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

- 7.1. UN (1) AUDITOR INTERNO

**Parágrafo Único:** La denominación de los cargos, el objetivo, funciones, actividades, tareas, requisitos, responsabilidades, niveles de supervisión, entre otros, de cada una de las Gerencias y Coordinaciones del Instituto Autónomo Vive El Hatillo serán desarrolladas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, que a tal efecto se dicte.

**ARTÍCULO 8.** Se modifica el artículo 5, el cual pasa a ser el artículo 6 y quedará redactado de la siguiente forma:

## **ARTÍCULO 6. DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO**

La dirección del Instituto Autónomo Vive El Hatillo estará a cargo de una Junta Directiva, la cual será la máxima autoridad dentro de la estructura organizativa del Instituto, integrada por un (1) Director Ejecutivo y cuatro (4) directores principales, quienes serán designados por el Alcalde del Municipio El Hatillo, dichos cargos directivos se califican como de alto nivel, por lo cual tanto el Director Ejecutivo como los Directores Principales podrán ser removidos por el Alcalde del Municipio El Hatillo en cualquier momento.

**Parágrafo Único:** Los Directores Principales deberán contar con sus respectivos suplentes, quienes serán llamados a cumplir las funciones en caso de presentarse la ausencia temporal o absoluta de su Director Principal.

**ARTÍCULO 9.** Se modifica el artículo 7, y queda redactado de la siguiente forma:

## **ARTÍCULO 7. QUÓRUM DE FUNCIONAMIENTO Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES DE LAS JUNTA DIRECTIVA**

Se entenderá como válidamente constituida la Junta Directiva cuando se encuentre presente la mayoría absoluta de sus miembros, incluyendo necesariamente la asistencia del Director Ejecutivo, o de quien lo supla válidamente, quien será el Presidente de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán como aprobadas con el voto favorable de la mayoría de los presentes, y en caso de existir empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá carácter decisivo.

**ARTÍCULO 10. Se modifica el artículo 8 y queda redactado de la siguiente forma:**

**ARTÍCULO 8. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al mes, en la sede del Instituto, en el día y la hora fijado por el Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva también podrá reunirse de forma extraordinaria cuando los intereses del Instituto así lo requieran, estas reuniones podrán ser convocadas por el Director Ejecutivo del Instituto o quien lo supla de forma válida, o por tres (3) Directores. De cada reunión realizada por la Junta Directiva se levantará un Acta que será suscrita por todos los miembros de la Junta.

**ARTÍCULO 11. Se modifica el artículo 9 y queda redactado de la siguiente forma:**

**ARTÍCULO 9. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de dirección y administración del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, especialmente las siguientes competencias:

1. Crear comisiones permanentes o especiales para el estudio de asuntos determinados o para la realización de actividades específicas, en materia de turismo, recreación y cultura.
2. Velar por el cumplimiento de las políticas, programas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Turismo.
3. Crear, modificar, actualizar y aprobar la estructura organizativa del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, para su mejor funcionamiento, así como los Manuales que se dicten a tal efecto.
4. Aprobar las normas y procedimientos internos para el buen funcionamiento del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.
5. Someter a consideración y aprobación del Alcalde las políticas de desarrollo del turismo y la cultura.

6. Elaborar las políticas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto Autónomo Vive El Hatillo y velar por el cumplimiento de los mismos.
7. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Institución.
8. Aprobar los estados financieros, balance general, estado de resultados, balance de comprobación y la ejecución físico-financiera del ejercicio económico financiero fenecido.
9. Considerar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto Autónomo Vive El Hatillo y someterlo ante el Alcalde, para su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal El Hatillo.
10. Conocer y aprobar los Informes del Instituto Autónomo Vive El Hatillo presentados por el Director Ejecutivo.
11. Autorizar al Director Ejecutivo para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.
12. Autorizar al Director Ejecutivo para otorgar poderes específicos o generales para transigir, convenir, desistir, recibir sumas de dinero y otorgar finiquitos.
13. Cumplir y hacer cumplir las políticas que en relación con el cumplimiento de los objetivos del Instituto Autónomo Vive El Hatillo dicte el Municipio por órgano del Alcalde.
14. Las demás que le correspondan conforme a su naturaleza de órgano superior de administración y supervisión del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.

**ARTÍCULO 12.** Se modifica el artículo 6, el cual pasa a ser el artículo 10 y queda redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO**

Para ser Director Ejecutivo del Instituto se requiere:

1. Ser venezolano.
2. Mayor de edad.
3. Poseer título Universitario, o experiencia de al menos cinco (5) años en las áreas de turismo y cultura, o cualquier otra carrera afín.

**ARTÍCULO 13.** Se modifica el contenido del artículo 10, el cual pasa a ser el 11 y queda redactado de la siguiente forma:

## **ARTÍCULO 11. COMPETENCIAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO**

El Director Ejecutivo del Instituto Autónomo Vive El Hatillo tendrá las siguientes competencias:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, ya sea directamente o a través de los órganos administrativos subordinados.
3. Autorizar junto con el Gerente General y/o con el Gerente de Gestión Interna los pagos que deben efectuarse, librar letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, giros y cualquier otro título valor, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y cualquier otra operación mercantil.
4. Dirigir y supervisar las actividades del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.
5. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
6. Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.
7. Nombrar, remover, destituir y proponer la remuneración al personal del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.
8. Presentar a la Junta Directiva los balances de la gestión anual del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, para su consideración, aprobación y posterior presentación al Alcalde.
9. Otorgar poderes para representar, sostener y defender, judicial o extrajudicialmente, los derechos e intereses del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, ante los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, las autoridades administrativas y cualquier persona natural o jurídica.
10. Suscribir en nombre del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, y con instituciones de carácter multinacional, relacionados con el objeto del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.
11. Suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.
12. Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza y demás instrumentos legales que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 14. Se modifica el artículo 11, que pasa a ser el 12 en los siguientes términos:**

## **ARTÍCULO 12. AUSENCIAS TEMPORALES DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

Las ausencias temporales del Director Ejecutivo serán suplidas por el Gerente General o por la persona que a tal efecto sea designada por el Alcalde del Municipio El Hatillo.

**ARTÍCULO 15.** Se suprime el artículo 12.

**ARTÍCULO 16.** Se suprime el artículo 13.

**ARTÍCULO 17.** Se suprime el artículo 14

**ARTÍCULO 18.** Se suprime el artículo 15.

**ARTÍCULO 19.** Se suprime el artículo 16.

**ARTÍCULO 20.** Se suprime el artículo 17.

**ARTÍCULO 21.** Se suprime el artículo 18.

**ARTÍCULO 22.** Se modifica la denominación y el contenido del Capítulo III del Título II para incorporar lo referente a la Unidad de Auditoría Interna, el cual queda redactado de la siguiente forma:

### **CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**ARTÍCULO 23.** Se modifica el artículo 22, el cual pasa a ser el artículo 13 y queda redactado de la siguiente forma:

#### **ARTÍCULO 13. AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO - FUNCIONES**

El Instituto Autónomo Vive El Hatillo contará con una Unidad de Auditoría Interna que tiene como objetivo promover el fortalecimiento del sistema de control interno, vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos y bienes del Instituto, a fin de determinar la legalidad, sinceridad, oportunidad y exactitud de las operaciones, así como, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto en la misión de la Organización, con el propósito de generar las recomendaciones oportunas a la Junta Directiva de la Institución, orientadas a reforzar la gestión de la administración activa, para la efectiva aplicación de los correctivos y sanciones pertinentes, a las que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 24.** Se modifica el artículo 23, el cual pasa a ser el artículo 14 y queda redactado de la siguiente forma:

#### **ARTÍCULO 14. DESIGNACIÓN DEL AUDITOR INTERNO.**

La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno, quién será designado por la Junta Directiva, de acuerdo con los resultados del concurso público,

previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los lineamientos o normativas que al respecto dicte la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 25.** Se modifica la denominación del Capítulo I del Título III, quedando redactado de la siguiente forma:

## **CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 26.** Se modifica el artículo 19, el cual pasa a ser el artículo 15 y queda redactado de la siguiente forma:

### **ARTÍCULO 15. RECURSOS**

Los recursos tendientes al financiamiento de los programas previstos en esta Ordenanza son los siguientes, a saber:

- 1.- Los aportes que provengan de la Alcaldía del Municipio El Hatillo.
- 2.- Los aportes que haga el gobierno del Estado Bolivariano de Miranda y el Gobierno Nacional.
- 3.- Los aportes y subvenciones que hagan las instituciones, entidades u organismos de carácter público o privado, nacionales o internacionales.
- 4.- Los aportes fijos, periódicos o eventuales que hiciere cualquier persona natural o jurídica de carácter privado.
- 5.- Los recursos que se generen de la actividad del Instituto Autónomo Vive El Hatillo.

**ARTÍCULO 27.** Se modifica el artículo 20, el cual pasa a ser el artículo 16 y queda redactado de la siguiente forma:

### **ARTÍCULO 16. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

El patrimonio del Instituto Autónomo Vive El Hatillo estará constituido por:

1. Los recursos indicados en el artículo anterior.
2. Las donaciones o legados que se le hagan y sean aceptados por la Junta Directiva del Instituto.
3. Los bienes muebles, inmuebles y otros derechos adquiridos o por transferencias realizadas por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras o por personas naturales.

4. Los que determine el Municipio El Hatillo y los que se le incorporen o adquiera por cualquier título.
5. Cualquier otro ingreso permitido por las ordenanzas y las leyes.

**ARTÍCULO 28. Se modifica la denominación del Capítulo III del Título III**

**CAPÍTULO III  
DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO**

**ARTÍCULO 29. Se modifica el artículo 21, el cual pasa a ser el artículo 17 y queda redactado de la siguiente forma:**

**ARTÍCULO 17. DURACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO**

El ejercicio económico financiero del Instituto Autónomo Vive El Hatillo inicia el primero (1) de enero de cada año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

**ARTÍCULO 30. Se modifica la denominación del Título IV, quedando redactado de la siguiente manera**

**TITULO IV  
DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 31. Se incluyen los artículos 18 y 19 referentes a la liquidación del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:**

**ARTÍCULO 18. LIQUIDACIÓN.**

El Instituto Autónomo Vive El Hatillo podrá ser eliminado y liquidado, de acuerdo con las mismas formalidades de su creación.

**ARTÍCULO 19. BIENES EXCEDENTES.**

Los bienes excedentes después de la liquidación del Instituto Autónomo Vive El Hatillo pasarán al patrimonio del Municipio.

**ARTÍCULO 32. Se modifica la denominación y contenido del Título V y queda redactado de la siguiente forma:**

**TÍTULO V  
DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 33. Se suprime el artículo 24.**

**ARTÍCULO 34.** Se modifica el artículo 25, el cual pasa a ser el artículo 20 y queda redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA.**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 35.** Se suprime el artículo 26.

**ARTÍCULO 36.** Se suprime el artículo 27.

**ARTÍCULO 37.** Queda así modificada la Ordenanza de Reforma Parcial de la Ordenanza para la Creación del Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo (I.A.T.U.R.H.), publicada en Gaceta Municipal Ordinaria No. 285/2016 de fecha siete (07) de diciembre del dos mil diecisésis (2016)

**ARTÍCULO 38.** Publíquese en un texto único la Ordenanza del Instituto Autónomo Vive El Hatillo, con inserción de la presente reforma.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Año 212º de la Independencia y 163º de la Federación

Concejal Omar Nowak Arvelo  
Presidente del Concejo Municipal



Jhongli Dalmaces Matamoros  
Secretaria Municipal



Promúlguese y Ejécútese

En el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



ALCALDE  
ELIAS SAYEGH FRANCO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO